

VIEDMA, 15 ABR 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debido a una medida de fuerza llevada a cabo por el personal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires el día 12 de junio de 2012, no se han podido recepcionar los pagos correspondientes al período 5/2012 de aquellos Agentes de Retención y Percepción del sistema SIRCAR, cuyo vencimiento operó ese mismo día para los nros. De CUIT terminados en 5-6-7-8-9, según resolución General n° 8/2011 de la Comisión Arbitral;

Que debido a dicho inconveniente, en la base de datos de esta Agencia se generan intereses por mora impidiendo la liberación del Certificado único de Libre de deuda;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5° del Código Fiscal –Ley I N° 2686, texto consolidado por Ley 4686-;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar el vencimiento del período 05/2012, a aquellos Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al sistema SIRCAR, cuyo número de C.U.I.T. termine en 5-6-7-8-9, hasta el día 13 DE JUNIO DE 2012.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-



RAFAEL ALBORNOZ  
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°

222

